Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo y solicitud de medida cautelar por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 15 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO INTERLOCUTORIO No 0609
Radicación 76-834-40-073-002 2021-00177-00
Tuluá Valle, Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). -

EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -FEDIAN-
DEMANDADO: ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ

El apoderado de la parte demandante, solicitó como medida cautelar el embargo y retención de la pensión y demás acreencias tales como primas que devenga el demandado ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ.

En virtud a lo anterior, procederá este juzgado a decretar la medida cautelar solicitada, por ser procedente de conformidad con el Art. 599 del C.G. del P.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá-Valle,

RESUELVE:

1º. DECRETAR el embargo y retención correspondiente al veinticinco porciento (25%) de la pensión y demás emolumentos, tales como primas que devenga el demandado ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ con C.C. No. 19.145.759, como pensionado de CONSORCIO FOPEP

2º. COMUNÍQUESE la anterior medida al pagador de dicha entidad, para que proceda a efectuar las retenciones del salario al demandado, y las deje a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta judicial No. 768342041002 y código 768344003002-2021- 00177-00. Para la efectividad de la medida, líbrese oficio al mencionado despacho judicial, para que inscriba la medida solicitada conforme a lo previsto en el Art. 466 del C.G.P

v.v.

CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d628aea6ea145e4942b9137aa61e6cf154528b1eb8d60aefebe6d705cdedc1d0**
Documento generado en 16/06/2022 02:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica